

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00291-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas OML-154 otorgado como garantía mobiliaria por parte de DANIEL ALVARADO SUAREZ, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en el parqueadero descrito en el numeral tercero del acápite de peticiones del escrito inicial:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
BOGOTÁ	PARQUEADERO CIJAD S.A.S.	CARRERA 15 No. 17 A-20

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas OML-154 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por DANIEL ALVARADO SUAREZ.

TERCERO: RECONOCER al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f7f8724096f784afde2e0d7b4539199de4426c085ed69a34fe290f3de0859e

Documento generado en 09/08/2021 06:50:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**